

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Se fija en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$5.255.611.352) el total del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019, los que están distribuidos conforme al Objeto del Gasto y Programas, con sus Memorias Descriptivas, que se especifican en la Planilla B y su Anexo I, y las Planilla III y IV que integran la presente Ley.

Artículo 2°: Se estima en cinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos once mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$5.255.611.352) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1° de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla A, que integra la presente norma.

Artículo 3°: Se fija en dos mil trescientos veintidós (2322) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente manera: dos mil trescientos quince (2315) corresponden a la Planta de Personal Permanente y siete (07) a la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en las Planilla C y Planilla V, que integran la presente Ley.

Artículo 4°: El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5°: Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2019, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.